



**ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SUMILLA:** PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 2 E INCORPORA EL NUMERAL 5 DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**, **ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;**

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 2 E INCORPORA EL NUMERAL 5 A LA CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953**

**Artículo 1°.- Objeto**

La presente Ley tiene como objeto modificar la Centésima Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en relación con el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud del Ministerio de Defensa.

**Artículo 2°.- Finalidad**

La finalidad de esta ley es regular y agilizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera para el personal asistencial, profesional, técnico y auxiliar de salud del Ministerio de Defensa, conforme a lo establecido en la Centésima Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, garantizando su implementación de manera eficaz.

**Artículo 3°.- Modificaciones**

Se modifica el numeral 2 y se incorpora el numeral 5 a la Centésima Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de la siguiente manera:

**Modificación del numeral 2:**

"En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario desde la entrada en vigor de la presente ley, el Ministerio de Defensa aprobará y/o modificará, mediante Resolución Ministerial, el reglamento que establezca los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera."



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### Incorporación del numeral 5:

"El cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal asistencial, profesional, técnico y auxiliar de salud del Ministerio de Defensa, establecido en la Centésima Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, se realizará con la exoneración de lo dispuesto en los artículos 42, 45, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto 2024, y el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF."

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- Financiamiento

Se autoriza al Ministerio de Defensa, para el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias dentro de su presupuesto institucional, sin generar demanda adicional de recursos al Tesoro Público, para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal asistencial, profesional, técnico y auxiliar de salud del Ministerio de Defensa.

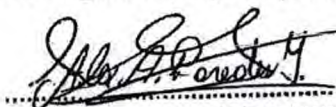
##### Segunda.- Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a propuesta de este último, con el fin de financiar el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal asistencial de salud, conforme a lo dispuesto en la Centésima Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953.

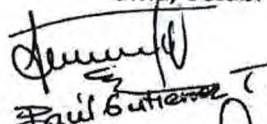
##### Tercera.- Restricciones

Los recursos autorizados en la presente ley no podrán ser destinados a fines distintos de aquellos para los cuales han sido asignados, bajo responsabilidad.

  
Germán Tacuri

  
ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Lima, octubre 2024.

  
Paul Gutierrez T.

AAPG/  
aasp/jcig

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)  
Central Telefónica: 311-7777

Palacio Legislativo Segundo Piso  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n  
Lima, Perú



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de octubre de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9163/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y
2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de ley tiene como finalidad optimizar la gestión del personal de salud en el Ministerio de Defensa, con especial énfasis en los procesos relacionados con el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera.

Esta propuesta se enmarca dentro de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, a través de la modificación del numeral 2 de la Centésima Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para introducir mejoras que permitan una gestión más ágil y eficiente del personal de salud en este sector.

La modificación propuesta ofrece la exoneración de ciertas normativas que, en su estado actual, pueden representar obstáculos para una respuesta rápida y eficaz ante las cambiantes necesidades operativas del Ministerio de Defensa. Esto es particularmente importante en un contexto donde el personal de salud debe estar constantemente preparado para enfrentar situaciones de urgencia o crisis en el ámbito de defensa.

En ese sentido, esta iniciativa legislativa busca flexibilizar los procesos administrativos, facilitando el desarrollo profesional de los trabajadores de salud en el Ministerio de Defensa mediante un marco legal que permita la progresión en la carrera administrativa de manera más dinámica y ajustada a las necesidades institucionales.

Asimismo, la propuesta de ley establece un marco temporal claro que obliga a los responsables de la implementación a actuar dentro de plazos específicos, evitando demoras innecesarias en la aprobación de los cambios de grupo ocupacional y línea de carrera, garantizando que estos procesos se realicen de manera oportuna y efectiva.

De igual modo, no solo se promueve una gestión más eficiente, sino que también se asegura que los derechos laborales del personal de salud sean respetados en todo momento, tal como lo exige la Constitución Política del Perú y otros marcos normativos relevantes.

Por ello, es importante dar a conocer que este proyecto de ley busca armonizar las necesidades operativas del Ministerio de Defensa con la protección de los derechos laborales del personal de salud, garantizando un proceso más eficiente y flexible para el desarrollo de sus carreras profesionales.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley busca proporcionar al Ministerio de Defensa las herramientas necesarias para gestionar su personal de salud de manera flexible y eficiente, ajustándose a las demandas de su entorno operativo sin descuidar los derechos laborales del personal involucrado.



Este enfoque está alineado con los principios de eficiencia y eficacia que rigen el funcionamiento del Estado y garantiza que los servicios de salud del Ministerio de Defensa sigan siendo de alta calidad, incluso en situaciones de alta demanda.

La modificación del numeral 2 de la Centésima Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", resulta esencial para garantizar la capacidad del Ministerio de Defensa de adaptar de manera eficiente su personal de salud a las cambiantes necesidades operativas. Este proyecto de ley establece un plazo máximo de 30 días para que el Ministerio emita o modifique el reglamento que regula el cambio de grupo ocupacional y la línea de carrera de su personal de salud.

Esta medida busca evitar retrasos que podrían afectar negativamente la operatividad de la institución, asegurando así que los procesos de cambio se realicen de manera ágil y oportuna.

El contexto operativo del Ministerio de Defensa exige que su personal de salud esté en condiciones de responder de forma rápida y eficiente a emergencias, tanto en situaciones de conflicto como en misiones humanitarias y de paz, por ello, la normativa vigente necesita ser flexible para adaptarse a estas exigencias.

La exoneración de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM<sup>1</sup>, "Reglamento de la Ley del Servicio Civil", es una medida clave dentro de este proyecto, ya que permite que el Ministerio de Defensa gestione su personal de salud de acuerdo con las características específicas de sus funciones.

- Al eliminar estos requisitos para los procesos de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, se otorga al Ministerio de mayor maniobrabilidad para adecuar su personal sin comprometer la calidad de los servicios de salud que brinda.
- Es importante destacar que esta flexibilización no implicará una sobrecarga o desplazamiento del personal actual, ya que los cambios propuestos se aplicarán únicamente en plazas vacantes, asegurando un uso óptimo de los recursos humanos y evitando situaciones de inestabilidad laboral.

La normativa también promueve la racionalización de recursos y la eficiencia operativa, lo que es coherente con el principio de buena administración pública establecido en la Ley N° 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo"<sup>2</sup> (Congreso de la República del Perú, 2007).

### III. MARCO NORMATIVO

#### 1. Constitución Política del Perú

La Constitución establece los derechos fundamentales de los ciudadanos y los deberes del Estado. El artículo 2 garantiza el derecho a la igualdad ante la ley, mientras que el

<sup>1</sup> REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM [https://spliweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/DECRETO\\_SUPREMO\\_005-90-PCM.pdf](https://spliweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/DECRETO_SUPREMO_005-90-PCM.pdf)

<sup>2</sup> Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder ejecutivo [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1010781/NormaHomVigente\\_0320200715-20664-6qj1tt.pdf?v=1658184629](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1010781/NormaHomVigente_0320200715-20664-6qj1tt.pdf?v=1658184629)



artículo 39 impone al Estado la obligación de promover el bienestar y el desarrollo de los ciudadanos, lo cual incluye una gestión eficiente y justa del personal en las instituciones públicas, como el Ministerio de Defensa (Congreso de la República del Perú, 1993).

## **2. Declaración Universal de Derechos Humanos**

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, esta declaración establece el derecho al trabajo, a una remuneración justa y a condiciones equitativas en el empleo (artículos 23 y 24). Estos principios resultan esenciales para asegurar que los cambios en la línea de carrera y grupos ocupacionales respeten los derechos laborales de los trabajadores de salud en el Ministerio de Defensa (Naciones Unidas, 1948).

## **3. Ley N° 28175, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado**

Esta ley tiene como objetivo la promoción de una administración pública eficiente, moderna y transparente, principios que aplican directamente a la gestión del personal en el Ministerio de Defensa. La ley establece que la mejora de la gestión pública debe enfocarse en resultados y en la optimización de los recursos humanos (Congreso de la República del Perú, 2004).

## **4. Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)**

Este decreto regula las relaciones laborales en el sector público bajo el régimen CAS, definiendo los derechos y obligaciones de los trabajadores. Es relevante para el proyecto de ley, ya que establece las condiciones bajo las cuales pueden efectuarse cambios en los grupos ocupacionales y las líneas de carrera (Congreso de la República del Perú, 2008).

## **5. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa**

Este decreto reglamenta la carrera administrativa y establece las disposiciones sobre la organización y funciones de los servidores públicos, quienes se agrupan en diferentes categorías ocupacionales (profesional, técnico y auxiliar) según su formación, capacitación y experiencia (Presidencia del Consejo de Ministros, 1990).

## **6. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**

Este decreto establece la estructura de la carrera administrativa en el sector público, basada en niveles y grupos ocupacionales. Es fundamental para la definición de las condiciones de progreso y desarrollo en la carrera del personal de salud del Ministerio de Defensa, permitiendo una adecuada planificación y organización de su gestión (Congreso de la República del Perú, 1984).



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

1. La presente ley autoriza de manera excepcional al Ministerio de Defensa a implementar el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera para su personal de salud, aplicando una única vez la excepción prevista en el artículo 42 del Decreto Legislativo N° 276, que regula la progresión en la carrera administrativa dentro del sector público.
2. Esta medida busca reorganizar el sector salud del MINDEF, ubicando al personal más idóneo en los puestos correspondientes, lo que garantiza su estabilidad laboral y les brinda oportunidades de desarrollo y progresión profesional, asegurando un manejo eficiente y equitativo del personal en función de sus capacidades y experiencia.

#### V. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa está alineada con las políticas décimo tercera y décimo cuarta del Acuerdo Nacional, que promueven el desarrollo con equidad y justicia social, asegurando que las medidas propuestas contribuyan a mejorar las condiciones laborales y de vida de los profesionales de salud.

#### VI. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa demuestra que no genera un costo adicional para el Estado, ya que permite al Ministerio de Defensa ejecutar los cambios de grupo ocupacional y línea de carrera dentro del marco presupuestal vigente.

Este enfoque optimiza los recursos existentes y mejora la gestión del personal sin la necesidad de incrementar el presupuesto.

#### VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA:

La iniciativa se alinea con la Agenda Legislativa del periodo anual de sesiones 2023-2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 002-2023-2024-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2023. En particular, está vinculada con los objetivos de equidad y justicia social, incluyendo:

- Política 10: Reducción de la pobreza (Lucha contra la pobreza)
- Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación (Igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales)
- Política 13: Acceso universal a los servicios de salud y seguridad social (Mejora en la situación de los profesionales de salud)
- Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo (Modificación y desarrollo de la normatividad laboral vigente).

Lima, Octubre del 2024

AAPG/  
aasp/jcig